

No tanto sería cosa dolorosa q^e V. S. ^{se}deliberase en
pena su valimiento en depositar ala P^{rov.} de S. Pedro de
Alcantara de este Convento. Esto, q^e será su cauzon
ha estuado en la proteccion de V. S. y Cavalieros ilus-
tras de esta Ciudad, cuyos gloriosos Progenitores sobre el
exploracion de su nobleza, hicieron honra proprio el fudor
celo: y tubieron la bondad de dar testimonio de su amor
ala P^{rov.} Alcantarense ofreciendola muchos hijos
q^e vertiendo sus rayales, y acciendiendo a los mayoras con-
pleos, han sido las delicias de la P^{rov.} y gloria de sus familias
y su Patria.

En vista de todo lo dicho S. N. no solo no es con-
guente a V. S. el comendandez al empeno de la Ciudad de
Alarcia p^o p^ouir a d^{ha} P^{rov.} de este Con^{to} si no q^e es
decoroso y devido de justicia el empeno q^e V. S. deve tomar
en proteger a estos Relig.^{os} nacidos en d^{ha} P^{rov.} de S. Pedro de Al-
cantara; y no a aquellos q^e se a vez servido a este Pueblo
quieren con violencia deprovarnos, por conoquencia de sus in-
quietudes y litigiosos disturbios, por los quales el Consejo
por publico Decreto les ha extinguido su Contienda: y p^o sus
genios, turbulentas politicas, y parcialidades no sean tan apre-
posito para la utilidad y edificacion comun.

Por todo lo qual, y de mas razones proprias de la al-
ta penetracion de V. S. con su mayor Confianza S^oplida
se s^oura de concederle lo expuesto, segun lo espera de su
notoria justificacion.

M. H. S.

B. L. M. D. V. S. su mas recdo. y humil. Exp^o.

F. Salvador de Molina
Guard^o

